

Informe secretarial: Bogotá D.C., 5 de abril de 2024, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de única instancia No. 1100141050**09-2023-00181-01** informando que fue asignado por reparto el proceso de la referencia, a efectos de dar curso al grado jurisdiccional de consulta. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Verificadas las actuaciones que anteceden y previo a resolver el grado jurisdiccional de consulta concedido a favor de la parte demandante, se dispone correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito, en los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

Por otra parte, la apoderada de la NUEVA EPS S.A. solicita la interrupción del proceso hasta tanto no se proceda con la notificación del agente interventor Julio Alberto Rincón Ramírez, por lo que, en aras de garantizar el debido proceso de las partes se procederá con la notificación respectiva a la dirección de correo electrónico reportada por la profesional.

Finalmente, obra nuevo poder presentado por Paula Alejandra Rodríguez Navarro, quien actúa como cesionaria de los derechos litigiosos de la demandante principal Leonor Piñeres.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Gloria Patricia Navarro Olarte, identificada con C.C. 51.924.528 y T.P. 170.551 del C.S.J. como apoderada especial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder visible en el archivo 04 de la carpeta 02.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de **CINCO (5) DÍAS COMUNES**, para que presenten sus alegaciones por escrito, a fin de surtir el grado jurisdiccional de consulta, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia simultánea a las demás partes del proceso, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Por secretaría **NOTIFICAR** al agente interventor de la **NUEVA EPS S.A.**

CUARTO: Cumplido lo anterior, **INGRESEN** las diligencias al Despacho, a efectos de continuar el trámite legal, esto es, proferir la decisión que en derecho corresponda por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA ROCÍO FARFÁN MOLINA

Juez

**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Bogotá D.C. 31 **de mayo de 2024**
Por **ESTADO No. 68** de la fecha fue
notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2023-00393**, informando que fue subsanada la demanda en debida forma. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra que la subsanación se ajustó a lo exigido mediante auto anterior. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por **Abraham Guerrero Perea** actuando en causa propia, en contra de **Gloria Gómez**. Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 CPTSS.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a la demandada del presente auto admisorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 C.P.T. y S.S. Una vez notificada, córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que la represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que el trámite de notificación a las personas de derecho privado está a cargo de la parte actora y que la demandada también podrá ser notificada conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA ROCÍO FARFÁN MOLINA
JUEZ

FNMC

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 31 de mayo de 2024
Por **ESTADO No. 68** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2023 00419**, informando que el apoderado de la parte actora presentó subsanación dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado encuentra que la subsanación se ajustó a lo exigido mediante auto anterior. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada Claudia Patricia Moreno Guzmán identificado con C.C. No. 24.873.782 y T.P. No. 174.724 del C.S de la J, como apoderada del demandante Daniel Roa Ortegón en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por **Daniel Roa Ortegón**, a través de apoderada judicial, en contra de **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**. Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 CPTSS.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al demandado del presente auto admisorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS. Una vez notificado, córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que la represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que el trámite de las notificaciones está a cargo de la parte actora y que el demandado también podrá ser notificado conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA ROCÍO FARFÁN MOLINA
Juez

FNMC

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2024

Por **ESTADO No. 68** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2023-00423**, informando que fue subsanada la demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra que la subsanación se ajustó a lo exigido mediante auto anterior. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por **Segundo Carlos Fagua López** y **Blanca Libia Usgame Cuervo** a través de apoderado judicial, en contra de la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES**. Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 CPTSS.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a la demandada del presente auto admisorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS. Una vez notificada, córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que la represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que el trámite de notificación a las personas de derecho privado está a cargo de la parte actora y que la demandada también podrá ser notificada conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

TERCERO. NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, y al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del C.P.T. y S.S. Por secretaría proceder de conformidad.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA ROCÍO FARFÁN MOLINA
JUEZ

FNMC

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 31 de mayo de 2024
Por **ESTADO No. 68** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el proceso especial de fuero sindical No. **2023-00445**, informando que la apoderada de la parte actora remite las constancias de las diligencias de notificación. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el apoderado de la parte actora efectuó la notificación personal al demandado y al sindicato, conforme a las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO. SEÑALAR el 5 de julio de 2024 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 114 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCÍO FARFÁN MOLINA
JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 31mayo 2024
Por **ESTADO No. 68** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2023 00451**, informando que el apoderado de la parte actora presentó subsanación dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra que la subsanación se ajustó a lo exigido mediante auto anterior. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada Erika Alexandra Muñoz Torrado identificado con C.C. No. 1.070.965.628 y T.P. No. 277.547 del C.S de la J, como apoderada del demandante William Enrique Santana Ramírez en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por **William Enrique Santana Ramírez**, a través de apoderada judicial, en contra de **Remy IPS S.A.S.** Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 CPTSS.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente a la demandada del presente auto admisorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 C.P.T. y S.S. Una vez notificado, córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que la represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que el trámite de las notificaciones está a cargo de la parte actora y que la demandada también podrá ser notificado conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA ROCÍO FARFÁN MOLINA
Juez

FNMC

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 31 de mayo de 2024 Por ESTADO No. 68 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO
--